

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 01**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Presidencia de la República**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>18.825.483</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	289.290
09	Aporte Fiscal	18.535.183
15	Saldo Inicial de Caja	1.010
	<b>GASTOS</b>	<b>18.825.483</b>
21	Gastos en Personal	8.592.054
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.843.805
24	Transferencias Corrientes	4.188.014
29	Adquisición de Activos No Financieros	200.600
34	Servicio de la Deuda	10
35	Saldo Final de Caja	1.000

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 103.107 miles.
- 03 Se informará, semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**Presidencia de la República**  
**Presidencia de la República (01, 06, 08)**

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>18.825.483</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>289.290</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		98.743
	99	Otros		190.547
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.535.183</b>
	01	Libre		18.535.183
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.010</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.825.483</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.592.054</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>5.843.805</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.188.014</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.188.014</b>
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.551.174
	703	Cambio de Mando Presidencial	07	636.840
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>200.600</b>
	04	Mobiliario y Otros		22.441
	07	Programas Informáticos		178.159
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896.
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 375  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 197.530  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 8.865  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 11
    - Miles de \$ 245.089
- 03 Incluye:
  - a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 86.843  
– Miles de \$

- b) \$ 1.512.409 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.  
Trimestralmente se informará a la Segunda Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución de estos recursos, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva.
- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de hasta \$ 3.551.174 miles para financiar un número de hasta 95 personas.  
Mensualmente se informará en la página web [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl) los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.  
Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 06 La Presidencia informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del mes correspondiente, de los gastos asociados a estudios de opinión que ejecute, encargue, contrate o realice.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, que tengan directa relación con las actividades vinculadas al Cambio de Mando Presidencial. Una vez terminado el primer trimestre de 2022, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga las especificaciones de los gastos a que se refiere esta glosa.
- 08 Se informará respecto del detalle o desglose de los recursos que se destinarán al financiamiento de gastos de servicio de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda. En particular, en lo relativo al gasto asociado al menú destinado a altos cargos diplomáticos y visitas de Estado.